



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: **APRUEBA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., DE SU REGLAMENTO GENERAL DE FONDOS Y DE LOS FONDOS MUTUOS QUE ADMINISTRA.**

SANTIAGO,

01 ABR 2008

RESOLUCIÓN EXENTA N°

187

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**

2. Lo dispuesto en los artículos 223 letra a) y 230 de la Ley N° 18.045, artículos 126 y siguientes de la Ley N° 18.046, artículo 5° del D.L. N° 1.328 de 1976, y artículos 1° y 4° del D.S. de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

1. Apruébase la modificación de los estatutos de LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., consistente en el cambio de nombre de la sociedad, la que en adelante se denominará **"BANEDWARDS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**. Dicha modificación fue acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 04 de marzo del año 2008 y reducida a escritura pública con fecha 10 de marzo de 2008, en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

2. Adecuese el Reglamento General de Fondos de la sociedad administradora antes individualizada, en el sentido de reemplazar toda referencia a **"LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."** por **"BANEDWARDS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**.

3. Adecuense los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas de los fondos mutuos administrados por **"LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**, en el sentido de reemplazar **"LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."** por **"BANEDWARDS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**.

La sociedad administradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley N° 18.046; y remitir dentro de los 10 días siguientes del último trámite de legalización, la documentación que así lo acredite.

Un ejemplar de los antecedentes que fundamentan la solicitud de adecuación y modificación, se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Comuníquese y archívese


GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



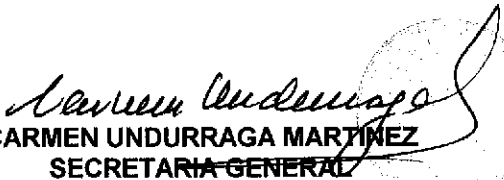
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

187

CERTIFICO: Que por Resolución Exenta N°
de 01 ABR 2008 de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó una reforma de estatutos de la sociedad "LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.", acordada en la Junta Extraordinaria de accionistas celebrada el 04 de marzo de 2008, y reducida a escritura pública el 10 de marzo del mismo año, en la 45° Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, domiciliado en Huérfanos N° 979, séptimo piso, Santiago; consistente en el cambio del nombre de la sociedad administradora, la que en adelante se denominará "**BANEDWARDS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**".

SANTIAGO, 01 ABR 2008


CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fhone: (56 2) 473 4000
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

**LEGG
MASON**

PD

Santiago, 12 de Marzo de 2008



2008030022968

13/03/2008 - 12:17

Operador: ESALINAS

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor

Guillermo Larraín Ríos.

Superintendente de Valores y Seguros

Superintendencia de Valores y Seguros

Presente

**Ref.: Solicita aprobación de Reforma de Estatutos
Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A.**

Señor Superintendente:

Por medio de la presente y debidamente facultada por la junta de accionistas, vengo en solicitar la aprobación de la reforma de estatutos de Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A., contenida en escritura pública de fecha 10 de Marzo de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, a la que se redujo el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A., celebrada el 4 de Marzo de 2008, consistente en el cambio de la razón social por el de Banedwards Administradora General de Fondos S.A..

Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas

Una vez aprobada la reforma, agradeceremos se sirvan emitir el Certificado correspondiente, para proceder a la brevedad con su inscripción y publicación.

Saluda muy atentamente al señor Superintendente,

Heinrich Lessau Scheel

Gerente General

Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A.



CSC
507
17.3

496 6400

2236

LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

4.

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 REPERTORIO N°8.491-2008

LEGG/MGH232

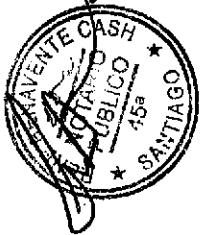
2 OT. 332.386

3
4 A C T A

5
6
7 **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

8
9
10 **LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

11
12
13
14
15
16 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diez de Marzo del año
17 dos mil ocho, ante mí, **RENE BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario
18 Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago,
19 domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos
20 setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Doña **PILAR CASTILLO**
21 **CLARO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número
22 siete millones diecinueve mil cuatro guión cuatro, domiciliada
23 en esta ciudad, Avenida El Golf número cuarenta, oficina
24 novecientos uno, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien
25 acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: Que,
26 debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la
27 siguiente Acta: "ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
28 **LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** En
29 Santiago de Chile, en las oficinas de Legg Mason (Chile)
30 Administradora General de Fondos S.A., (la "Sociedad" o la



1 "Compañía"), ubicadas en Avenida El Golf cuarenta, piso nueve,
2 en la comuna de Las Condes, Santiago, el día cuatro de Marzo
3 de dos mil ocho, siendo las diez horas, tuvo lugar la Junta
4 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Legg Mason
5 (Chile) Administradora General de Fondos S.A., bajo la
6 presidencia de don Pablo Granifo Lavín. Actuó como secretario,
7 el Gerente General de la Compañía, don Heinrich Lessau Scheel.
8 Asistieron a la Junta los accionistas Banco de Chile,
9 representado por su Gerente General don Fernando Cañas
10 Berkowitz por ciento cuarenta y ocho mil setecientas noventa
11 y tres acciones y Banchile Asesoría Financiera S.A., por una
12 acción, representada por su Gerente General don Cristián
13 Mandiola Silva, totalizando así ciento cuarenta y ocho mil
14 setecientos noventa y cuatro acciones que equivalen al total
15 de las acciones emitidas por la Sociedad. Los accionistas
16 firmaron la lista de asistencia que antecede. **Uno.-**
17 **CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.** Por encontrarse reunidas en la
18 sala todas las acciones emitidas por la Sociedad y haberse
19 firmado la lista de asistencia, el señor Presidente declaró
20 legalmente constituida la Junta y abierta la sesión a las diez
21 horas. Los poderes de los representantes de los accionistas se
22 encuentran archivados en la Sociedad. **Dos.- FORMALIDADES.** El
23 señor Presidente manifestó que La presente Junta fue convocada
24 por la Sesión de Directorio número ciento noventa y nueve de
25 la Sociedad, celebrada el día ocho de Febrero de dos mil ocho
26 y que los accionistas y sus representantes habían sido avisados
27 personalmente por el Gerente General de la celebración de esta
28 Junta y dado que comprometieron su asistencia se había omitido
29 la citación y publicación de avisos en los diarios. Que se
30 había comunicado la celebración de esta Junta a la



1 Superintendencia de Valores y Seguros mediante carta enviada
2 con fecha nueve de febrero del presente año, la que no se
3 había hecho representar. **Tres.- OBJETO DE LA JUNTA Y ACUERDOS.**

4 El Presidente hace presente que, de acuerdo a lo informado con
5 anterioridad a cada accionista, la presente Junta
6 Extraordinaria de Accionistas ha sido convocada por el
7 Directorio a fin de someter a la consideración, conocimiento
8 y aprobación de los señores accionistas, el cambio de razón
9 social de la sociedad, en consideración a la compra de la
10 misma por parte de sus actuales accionistas. Lo anterior, con
11 el objeto de dejar de usar el nombre de Legg Mason y mientras
12 se concreta la fusión de la sociedad con Banchile
13 Administradora General de Fondos S.A.. Sobre el particular,
14 informa que la propuesta había sido sustituir el nombre o
15 razón social de la sociedad por el de **"ADMINISTRADORA GENERAL**
16 **DE FONDOS BANCHILE II S.A."**, pero que, con el objeto de evitar
17 confusiones por la similitud de nombres con el de la otra
18 Administradora Banchile, se ha decidido proponer como nueva
19 razón social de la sociedad la de **"BANEDWARDS ADMINISTRADORA**
20 **GENERAL DE FONDOS S.A."** Después de analizada la propuesta, la
21 Junta Extraordinaria de Accionistas, por la unanimidad de los
22 presentes, adopta los siguientes acuerdos: Sustituir el
23 nombre o razón social de la sociedad por el **"BANEDWARDS**
24 **ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**. Consistente con lo
25 anterior se acuerda sustituir el Artículo Primero de los
26 Estatutos Sociales por el siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO:** Se
27 constituye una sociedad anónima con el nombre de **"BANEDWARDS**
28 **ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**. Su domicilio será la
29 ciudad de Santiago, pudiendo su directorio establecer agencias
30 o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero."



Cuatro.- FIRMA DEL ACTA, REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA Y COMUNICACIÓN A LA SVS Y BOLSAS. Se acuerda finalmente, que los acuerdos adoptados en esta Junta se llevarán a efecto sin esperar la aprobación de la presente acta, la que se entenderá aprobada desde el momento de su firma por todos los asistentes. Se faculta a los señores María del Pilar Castillo Claro y Jorge Avilés Jasse para que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública el acta de la presente reunión, en todo o en parte. Asimismo se faculta a los señores Heinrich Lessau Scheel, Jorge Avilés Jasse y María del Pilar Castillo Claro, para que actuando separada e indistintamente, soliciten a la Superintendencia de Valores y Seguros la aprobación de la modificación social objeto de la presente Junta de Accionistas, autorizándoles expresamente para que puedan aceptar, mediante el otorgamiento de escritura pública complementaria, las sugerencias, modificaciones o complementaciones que pudiera indicar la Superintendencia respecto del contenido y acuerdos de la presente acta. Del mismo modo, se faculta al portador de copia autorizada de la escritura o del certificado de la Superintendencia de Valores y Seguros a que se refieren los artículos ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan, en los registros correspondientes. Antes de terminar se dejó constancia que el Gerente General de la sociedad se encargará de comunicar a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores los hechos relevantes que hayan sido acordados en la presente reunión. No habiendo otro asunto que tratar, se



1 levantó la sesión a las once horas con diez minutos. Hay
2 firmas de los señores Fernando Cañas Berkowitz, Cristián
3 Mandiola Silva, Pablo Granifo Lavín y Heinrich Lessau Scheel.
4 Certificado. El Notario que suscribe, certifica: Primero: Que
5 estuvo presente en la Junta Extraordinaria de Accionistas de
6 Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A., la
7 que se celebró en el lugar, día y hora a que se refiere el
8 acta precedente. Segundo: Que el quórum reunido es el que
9 expresa el acta, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los
10 artículos sesenta y uno, sesenta y dos y sesenta y siete de la
11 Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Tercero: Que fueron
12 leídas, puestas en discusión y aprobadas todas las
13 proposiciones sometidas a la Asamblea y las modificaciones de
14 los estatutos de que da testimonio el acta precedente. Cuarto:
15 Que el acta precedente es una relación fiel y exacta de lo
16 ocurrido en la sesión. Santiago, cuatro de Marzo de dos mil
17 ocho.- Hay firma y timbre de don René Benavente Cash, Notario
18 Público." Conforme con el original tenido a la vista.- En
19 comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma la
20 compareciente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY
21 FE.-



22
23
24 
25 PILAR CASTILLO CLARO
26
27
28
29
30



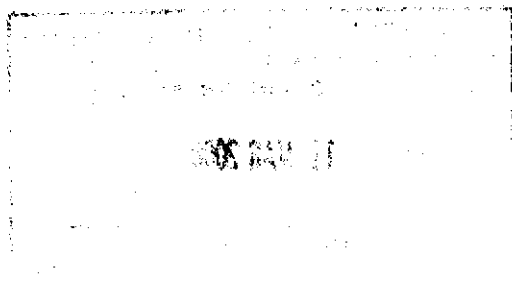
CERTIFICO: Que la presente
copia que consta de... 3 ...fojas,
es testimonio fiel de su original.

Santiago, 11 MAR 2008


RENE BENAVENTE CASH
45° NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45°

R. 8491-2008
10.03.2008

INUTILIZADA ESTA PAGINA



Santiago, 26 de Marzo de 2008



2008030026445

26/03/2008 - 13:05

Operador: ESALINAS

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor

Guillermo Larraín Ríos

Superintendente de Valores y Seguros

Superintendencia de Valores y Seguros

Presente

Ref.: Reforma de Estatutos

Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Adjuntamos a la presente, texto del Reglamento General de Fondos aprobado por esta sociedad administradora, en el cual se ha reemplazado la razón social de la sociedad por la de "**Banedwards Administradora General de Fondos S.A.**" y se ha hecho referencia a esta última reforma de estatutos de la sociedad.

Asimismo, solicitamos a ustedes que, una vez aprobada la reforma de estatutos consistente en el cambio de razón social, se reemplace el nombre de la sociedad administradora en los reglamentos y contratos de suscripción de cuotas de los fondos mutuos administrados por esta sociedad.

Saluda muy atentamente al señor Superintendente,

Heinrich Lessau Scheel

Gerente General

Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A.

REGLAMENTO GENERAL DE FONDOS
"BANEDWARDS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

Artículo 1.- De la Sociedad Administradora

Banedwards Administradora General de Fondos S.A., en adelante la "Sociedad Administradora" se constituyó por escritura pública de fecha 31 de Diciembre de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, producto de la fusión de las sociedades Citicorp Chile Administradora de Fondos de Inversión S.A. con Citicorp Chile Administradora de Fondos Mutuos S.A., la que se materializó mediante la incorporación de la segunda a la primera. Su existencia fue autorizada y sus estatutos aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución Exenta N° 123, de fecha 30 de Abril de 2003. El Certificado que contiene esta Resolución se inscribió a fojas 12.493, número 9651, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2003 y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de mayo de 2003. Los estatutos de la Administradora fueron modificados por última vez en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de Marzo de 2008, reducida a escritura pública con fecha 10 de Marzo de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Esta modificación fue autorizada por la SVS por Resolución exenta N° _____ de fecha ____ de _____ de 2008; el certificado que contiene esta resolución se inscribió a fojas _____, número _____ en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2008 y fue publicado en el Diario Oficial de ____ de _____ de 2008.

Artículo 2.- Forma y porcentaje de prorratio de los gastos de administración entre los distintos fondos administrados.

Los gastos de administración, las remuneraciones y las comisiones de la Sociedad Administradora, que son de cargo de los distintos fondos administrados por ésta, se encuentran contemplados y especificados en cada uno de los Reglamentos Internos de los respectivos fondos. Además de los anteriores, no existirán otros gastos, comisiones o remuneraciones que sean susceptibles de prorratio o distribución entre los distintos fondos administrados.

Artículo 3.- Forma y proporción en que se liquidarán los excesos de inversión señalados en el Artículo 232 de la Ley N°18.045.-

Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los límites establecidos en el Artículo 232 de la Ley N°18.045, deberán ser liquidados por la Sociedad Administradora dentro del plazo que al efecto establece el inciso segundo del mencionado artículo. La Sociedad Administradora velará porque los activos correspondientes sean liquidados mediante los procedimientos y en los tiempos que resguarden de mejor manera los intereses del respectivo Fondo. En todo caso, de producirse un exceso, los respectivos activos serán liquidados para cada fondo, si el

8

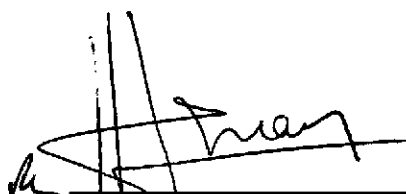
exceso correspondiere a inversiones que mantenga más de uno de los fondos administrados por la Sociedad Administradora, cuidando que la liquidación se haga de modo que cada uno de los fondos administrados mantenga su participación proporcional en la respectiva sociedad emisora, luego de realizada la liquidación.

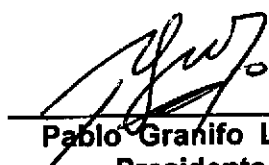
Artículo 4.- Beneficios especiales de los partícipes de fondos con relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte a otro fondo administrado por la Sociedad Administradora.-

La Sociedad Administradora no contempla actualmente otorgar beneficios especiales a los partícipes de fondos por su permanencia, distintos de aquellos establecidos en los Reglamentos Internos de los fondos administrados o con relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte a otro fondo administrado por la Sociedad Administradora.

Artículo 5.- Solución de Conflictos

Las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre los distintos fondos administrados por la Sociedad Administradora, entre sus partícipes y aportantes, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, ya sea durante la vigencia del fondo respectivo o durante su liquidación, por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia, será sometida al conocimiento y decisión de un árbitro mixto, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo, siendo sus resoluciones susceptibles de todos los recursos que sean procedentes de conformidad a la ley. La designación del árbitro la harán las partes de común acuerdo. A falta de acuerdo respecto de la persona que actuará en el cargo de árbitro, la designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la Cámara de Comercio), a la que se entenderá conferido para estos efectos, un mandato especial irrevocable y que ejercerá a solicitud escrita de cualquiera de las partes, de entre, de entre los integrantes de profesión abogado del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio. El solo hecho que cualquiera de las partes recurra a la Cámara de Comercio para el nombramiento de árbitro implicará la inexistencia de acuerdo entre ellas para efectuar el nombramiento.


Heinrich Lessau Scheel
Gerente General


Pablo Granifo Lavín
Presidente

